



Resolución Jefatural

N° 161-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 04 JUL. 2018

Vistos, el Informe N° 549-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3639-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 239-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, y la Carta N° 66-2018-NPR-RC/SUP.I.E. PACHAC.VILLA EL SALVADOR LIMA-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de junio de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 029-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de 04 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 4” Obra N° 02 “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 558 Pachacamac II – Villa El Salvador – Lima – Lima”, posteriormente, con fecha 26 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 425-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO MAESTRO conformado por las empresas G Y G KONTRATA S.A.C. y C Y J CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 3'844,952.61 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 61/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 02 de agosto de 2017, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 255-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 558 Pachacamac II – Villa El Salvador – Lima – Lima”; posteriormente, con fecha 12 de octubre de 2017, se suscribió el Contrato N° 448-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL conformado por ESTELA PALOMINO RUIZ y EMPRESA BRAVAJAL S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 325,235.47 (Trescientos Veinticinco Mil Doscientos Treinta y Cinco con 47/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, a través del Oficio N° 3931-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 24 de noviembre de 2017, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de obra quedó fijado a partir del 22 de noviembre de 2017;



Que, con Oficio N° 3923-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 24 de noviembre de 2017, la Entidad le comunicó que, el inicio del plazo de los servicios de supervisión quedó fijado el 22 de noviembre de 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 129-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de mayo de 2018, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01, al Contrato N° 425-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 19,027.69 (Diecinueve Mil Veintisiete con 69/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,49% del monto del contrato original; asimismo aprobó el Deductivo de Obra N° 01 cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 3,159.14 (Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 14/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,08% y una incidencia acumulada de 0,41% del monto del contrato original;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 147-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de junio de 2018, la Entidad declaró procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02, por diecisiete (17) días calendario al Contrato N° 425-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, debido a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, postergando el término del plazo del contrato de ejecución de obra del 20 de mayo de 2018 al 06 de junio de 2018;

Que, mediante Asiento N° 303 del Cuaderno de Obra de fecha 06 de junio de 2018, el Contratista anotó que en la fecha concluyó al 100% la ejecución de la obra y la Prestación Adicional de Obra N° 01, por lo que, solicitó la recepción de la obra de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 304 del Cuaderno de Obra de fecha 06 de junio de 2018, el Supervisor señaló que verificó los trabajos ejecutados por el Contratista, por lo que, procederá a informar a la Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 66-2018-NPR-RC/SUP.I.E.PACHAC.VILLA EL SALVADOR LIMA-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, recibida por la Entidad el 19 de junio de 2018, el Supervisor solicitó la emisión del acto que formalice la extensión del servicio de supervisión, por el plazo de diecisiete (17) días calendario, sustentando en la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, por diecisiete (17) días calendario, otorgado al Contrato N° 425-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED mediante Resolución Jefatural N° 147-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, a través del Informe N° 239-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, de fecha 22 de junio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Coordinador de Obra recomendó declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por diecisiete (17) días calendario, presentada por el Supervisor, teniendo en consideración que mediante Resolución Jefatural N° 147-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha de fecha 06 de junio de 2018, la Entidad amplió el plazo al Contrato N° 425-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Obra por diecisiete (17) días calendario, extendiéndose el plazo de ejecución de obra del 20 de mayo de 2018 al 06 de junio de 2018; en tal sentido, corresponde ampliar el plazo al contrato de supervisión por el mismo plazo





Resolución Jefatural

N° 161-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 04 JUL. 2018

ampliado al contrato de obra; postergando el término contractual de los servicios de supervisión del 19 de junio de 2018 al 06 de julio de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra; asimismo precisó que de la revisión del Cuaderno de Obra se advierte que a través de los Asientos 303 y 304 el Contratista como el Supervisor dejaron constancia que la obra culminó el 06 de junio de 2018, evidenciándose la participación del Supervisor, por tanto, se debe considerar este último hito como fecha para la cuantificación de los servicios de supervisión; además que la participación del Supervisor fueron necesarios para el adecuado control de la obra;

Que, con Memorándum N° 3639-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de julio de 2018, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresó su conformidad con lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que, solicitó emitir el informe legal respectivo y proyectar la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 549-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 04 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Supervisor, debe ser declarada procedente, por diecisiete (17) días calendario, dado que mediante Resolución Jefatural N° 147-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de junio de 2018, se amplió el plazo contractual del Contrato N° 425-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Obra por diecisiete (17) días calendario, extendiéndose el plazo contractual de la obra del 20 de mayo de 2018 al 06 de junio de 2018, y estando a que el Contrato de Supervisión es un contrato directamente vinculado al contrato de obra, corresponde ampliar el plazo al contrato de supervisión del 19 de junio de 2018 al 06 de julio de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra, de conformidad con lo establecido en los artículos 159° y 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, estipula que: *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un Inspector o con Supervisor, según corresponda. (...)"*;

Que, el primer párrafo del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración del riesgo durante todo el plazo de la obra, (...)"*;



Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y la Oficina de Asesoría Jurídica corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al contrato de supervisión, por diecisiete (17) días calendario, dado la directa vinculación que tiene al contrato de obra, siendo el contrato de supervisión accesorio al principal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de ampliaciones de plazo del servicio de supervisión;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 549-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3639-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 239-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, y la Carta N° 66-2018-NPR-RC/SUP.I.E.PACHAC.VILLA EL SALVADOR LIMA-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;





Resolución Jefatural

N° 161-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

04 JUL. 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de supervisión, por diecisiete (17) días calendario, presentada por el CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL conformado por ESTELA PALOMINO RUIZ y EMPRESA BRAVAJAL S.A.C., encargado del Servicio de Consultoría de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 558 Pachacamac II – Villa El Salvador – Lima – Lima", en virtud del Contrato N° 448-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 255-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, postergando la fecha de término del plazo contractual del 19 de junio de 2018 al 06 de julio de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



#LaEducación NoPara

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, **04 JUL. 2018**

OFICIO N° 2057 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL

(Conformado por ESTELA PALOMINO RUIZ y EMPRESA BRAVAJAL S.A.C.)

Calle Las Azaleas Mz. Q, Lote 7, Dpto 101, Urbanización Sol de Santa Anita
 Santa Anita - Lima

Presente.-

Asunto: Notificación de Resolución Jefatural.

Referencia: Contrato N° 448-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
 Expediente: 26806-2018.

De mi consideración:



Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° **168** -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para el Servicio de Consultoría de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 558 Pachacamac II – Villa El Salvador – Lima – Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



[Signature]
 Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
 Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
 PRONIED

Vanessa Farfán Ortega
41379336
1
04/07/18
4:pm

